



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**PORTE Y TENENCIA DE ARMAS EN EL ECUADOR EN LA NUEVA
SOCIEDAD.**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de abogado

Autor(a)

José David Santin Aguirre

Tutor(a)

Abg. Bermudez Santana Diana
Maricela. Mg.

AMBATO- ECUADOR
2023

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, José David Santin Aguirre, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre "PORTE Y TENENCIA DE ARMAS EN EL ECUADOR EN LA NUEVA SOCIEDAD" como requisito para optar al grado de abogado y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 30 días del mes de marzo de 2023, firmo conforme:

Autor: José David Santin Aguirre

Firma: 

Número de Cédula: 180376449-5

Dirección: Tungurahua, Ambato

Correo Electrónico: davidsantin2@gmail.com

Teléfono: 0962742429

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “PORTE Y TENENCIA DE ARMAS EN EL ECUADOR EN LA NUEVA SOCIEDAD” presentado por José David Santin Aguirre, para optar por el Título de abogado,

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Ambato, 30 de marzo del 2023



.....
Abg. BERMUDEZ SANTANA DIANA MARICELA. Mg.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de abogado, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 30 de marzo 2023



José David Santin Aguirre
180376449-5

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: PORTE Y TENENCIA DE ARMAS EN EL ECUADOR EN LA NUEVA SOCIEDAD, previo a la obtención del Título de abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Ambato, 30 de marzo de 2023



.....
Ab. Vanessa Estefanía Medina, Mg.
PRESIDENTA



.....
Dra. Yudi López, Mg.
LECTOR

DEDICATORIA

En primer lugar, agradezco a Dios y a mis padres por todo el apoyo incondicional se me han otorgado a lo largo de la carrera en Derecho dándome fuerza y apoyo para seguir adelante.

Agradezco a mis docentes por el apoyo que me han brindado para el conocimiento sobre esta hermosa carrera la cual siempre estará en evolución, ofreciéndome el inicio de una larga trayectoria profesional.

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
AUTORIZACIÓN PARA EL REPOSITORIO DIGITAL	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii

INTRODUCCIÓN

Latinoamérica ha sido uno de los espacios más violentos en el mundo entero. De acuerdo con un informe preparado por la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2019), los índices más elevados de muertes violentas se han presentado en América Latina. En gran parte estos episodios de violencia se generan por la brecha tan grande de desigualdad que existe en este territorio a comparación con las grandes potencias mundiales. Las principales armas que permiten estos desenlaces son las armas de fuego, en donde la gran mayoría se relacionan con un espiral de violencia que se vive en las calles como consecuencia de actos delincuenciales.

Uno de los factores que han permitido actos violentos es el tráfico ilícito de armas de fuego, lo que amenaza de manera directa a los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por las Naciones Unidas, de manera específica a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas que permitan un avance significativo en la calidad de vida de sus miembros. El uso de las armas de fuego impide de manera rotunda que, los derechos constitucionales de las personas sean garantizados y puedan ser respetados.

Sin embargo, en cada país las normas sobre el porte de armas suelen ser diferentes y va en un rango desde aquellos que permiten la adquisición y uso de armas con requisitos mínimos, hasta aquellos donde está absolutamente prohibido para los civiles disponer de armas de fuego para su uso, ya sea para defensa personal o protección de sus propiedades o su vida. En el Ecuador el debate sobre el porte de armas ha adquirido una nueva dimensión en los últimos años, determinada por la creciente inseguridad pública, hechos de sicariatos, asesinatos, ajustes de cuentas, secuestros y extorsiones que ponen de manifiesto la incapacidad del Estado para mantener el orden, por lo que las personas ven como una opción la autodefensa y la justicia por mano propia.

En el desarrollo del artículo se realiza una evaluación jurídica y normativa de la seguridad pública, así como el porte y tenencia de armas de fuego en el Ecuador. Uno de los contenidos que se trata dentro de la investigación es el conocido Plan Nacional de Seguridad Integral (2019-2030), su aplicación en el período crítico de aumento de la violencia en el Ecuador y su vigencia, se evaluará las normas y políticas de porte y tenencia de armas, los riesgos de un porte libre comparándose con otros países de Latinoamérica.

El punto de partida de la comparación se enfoca en la información disponible respecto a las tasas de criminalidad asociadas con las armas, las normas vigentes que regulan el acceso de los civiles y las políticas públicas relativas a la seguridad pública y la responsabilidad del Estado en garantizar el orden y los derechos e intereses de las personas que puedan ser víctimas del uso de armas de fuego, ya que mientras mayor

cantidad de dispositivos de ese tipo haya en manos de los civiles mayor será el riesgo de que los usen para defender sus intereses o para delinquir.

La discusión plantea opiniones y criterios con normas internacionales y sus efectos en la seguridad jurídica que hacen tratamiento de la temática presentada. Los contenidos del artículo analizarán el porte y tenencia de armas en la nueva sociedad con análisis documental de la seguridad interna, la defensa personal y el derecho a la seguridad pública. El objetivo es analizar en el ámbito jurídico el porte y tenencia de armas, el trabajo analiza el contexto internacional y nacional de porte de armas desde el enfoque del problema y la necesidad de una regulación normativa.

MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación tiene como objetivo analizar la tenencia y porte de armas por parte de personas particulares en Ecuador desde los ámbitos jurídico y político criminal, identificando cómo este fenómeno puede contribuir para el aumento de los índices de violencia actuales. El vivir dentro de un ambiente libre de violencia es fundamental para garantizar la dignidad humana de las personas. Sin embargo, el tráfico ilícito de armas de fuego ha logrado poner a Ecuador entre uno de los países más violentos de Latinoamérica. Es por esto que, con base en una metodología de enfoque cualitativo y aplicando los métodos analítico-sintético, e inductivo, se obtiene como resultado que, a pesar de que este delito está tipificado como tal, en el ordenamiento penal ecuatoriano, no basta para enfrentarlo con su tipificación legal, sino que, además, se requiere incidir educativa y pedagógicamente en la población, tanto para influir en la violencia como en el uso arbitrario de armas de fuego, y que, son las autoridades estatales quienes deben poner en marcha todas las garantías constitucionales creadas para el efecto y que de esta forma no se queden en letra muerta las promesas discursivas que han sido hechas.

RESULTADOS

Derechos humanos y tenencia de armas de fuego

Los derechos humanos han sido catalogados como libertades intrínsecas de los seres humanos, que permiten a las personas vivir y desarrollarse con dignidad humana. En palabras de Salazar (2022) los derechos humanos son aquellas peyorativas dentro del plano internacional que logran proteger a las personas del abuso de poder frente al Estado, así como de proteger sus derechos de actos de particulares. Por lo que, estos derechos humanos se logran incluir dentro de cada ordenamiento jurídico nacional, en forma de derechos constitucionales porque son incluidos en su carta constitucional o también conocida como Constitución.

La mayoría de países a nivel mundial, son democráticos y se manejan en forma de república, por lo que, su principal instrumento jurídico y político es conocido como Constitución, llamada jurídica porque en su interior tiene un catálogo de derechos extensivos a los seres vivos; y, es político porque dentro de esta constitución se contempla la organización del Estado y sus diferentes instituciones que lo componen.

En tal sentido, es imperante señalar que, estos derechos deben ser garantizados de manera prioritaria ante cualquier situación. Dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008) el velar y hacer cumplir los derechos constitucionales de las personas es uno de los más altos deberes que tiene el Estado ecuatoriano, por cuanto es responsabilidad del

mismo hacer cumplir estas libertades por encima incluso de los beneficios estatales, porque el fin del Estado es ese, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y crear las condiciones necesarias para que se materialice el buen vivir como paradigma de vida.

Entre las armas de fuego y los derechos humanos no puede existir una relación armónica. Cuando se habla de armas de fuego, inmediatamente se piensa en conflictos bélicos, guerras y enfrentamientos violentos, en donde la integridad de los seres humanos corre peligro e incluso su vida está en juego. Para el Consejo de Derechos Humanos (2015) la adquisición, tenencia y uso de las armas de fuego constituyen una alta vulneración de derechos humanos.

Los Estados tienen la ardua tarea de controlar la seguridad estatal, para que toda la ciudadanía pueda desarrollarse dentro de ese territorio sin ninguna preocupación. La seguridad estatal se encuentra instituida dentro de la norma suprema y se compone toda una institución a raíz de esta. La seguridad estatal puede ser externa e interna, la primera se da cuando se protege y resguarda al Estado de conflictos bélicos con otros países o con grupos armados no militarizados; o, cuando se habla de conflictos internos la principal función es proteger a la ciudadanía de los delincuentes en diferentes facetas.

En el primero de los casos es la Fuerza Armada la que se encarga de mantener la seguridad externa, así como la Policía Nacional tiene como misión controlar los hechos violentos dentro del Estado, el narcotráfico y las bandas narco-delictivas. Estas dos instituciones son autónomas y de acuerdo con la norma suprema del Ecuador, están a cargo del presidente de la República.

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONU, 2019) sostiene que, las armas de fuego son las herramientas más utilizadas para cometer actos violentos. Al menos 754000 personas son víctimas de lesiones a causa de armas de fuego cada año en Latinoamérica. En tal sentido, se puede mencionar que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001) define a las armas de fuego como:

a) Por “arma de fuego” se entenderá toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas de fuego antiguas o sus réplicas. Las armas de fuego antiguas y sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso, sin embargo, podrán incluir armas de fuego fabricadas después de 1899.

El porte ilegal de un arma señalada en líneas anteriores, se llega a materializar en el momento que una persona civil, lleve consigo un arma de este tipo, sin ninguna especie de salvoconducto, permiso o justificación válida ante la ley. La violencia resulta estar al alcance de todos, por cuanto conseguir un arma es algo que no amerita muchas complicaciones, incluso tratándose de un acto ilegal. Para Mariño (2018) el portar un arma de fuego ya es una vulneración de derechos, ya que tan solo basta con que un bien jurídico tutelado se encuentre en riesgo para hablar de vulneración de derechos.

Estados como México, han señalado que las armas de fuego aumentan los índices de violencia y las personas pertenecientes a los diferentes grupos delictivos que, sin duda afectan a los objetivos de desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

El Consejo de Derechos Humanos (2015) solicitó al Alto Comisionado de Derechos Humanos, que realice un informe acerca de las maneras que se regula la tenencia y el porte de armas de fuego, sobre las diferentes formas en que se ha regulado efectivamente su adquisición y uso por parte de civiles. El propósito fue evaluar la contribución que dichas normas hacen a la protección de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y la seguridad de una persona, e identificar las mejores prácticas que pueden guiar a los Estados a desarrollar aún más las normas nacionales pertinentes.

El informe se elaboró con contribuciones de Estados, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales y se basó en un cuestionario estándar y se publicó en 2016. El informe concluyó que las armas son el medio principal que se utilizan para actos delincuenciales, lo que genera un sin número de hechos violentos adicionales.

Regulaciones del porte de armas en América Latina

Como se mencionó en líneas anteriores, la función de seguridad recae directamente en manos del presidente de la república, por lo que dentro de un Estado presidencialista, como son los países de América Latina, es función de los gobiernos centrales reducir la violencia y garantizar la seguridad y el orden público, lo que debe constituir el eje principal de su trabajo para proteger la vida, la integridad de las personas y sus derechos fundamentales; en países como Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México, la posesión de armas de fuego es legal para los civiles, aunque las restricciones tienden a ser estrictas frente a la necesidad de proteger a las demás personas y evitar el uso ilícito en contra de terceros (Valdivieso, 2019).

En el análisis comparado acerca de las leyes vigentes en diferentes países se determina que, las garantías normativas respecto de la regulación del manejo de armas, según Pinto (2018) está basada en postulados diferentes. Así pues, en los Estados Unidos de Norteamérica, el llevar un arma constituye un derecho constitucional de cada persona, mientras que, en América Latina, es un delito si cuenta con un arma de fuego sin los permisos correspondientes.

Sin embargo, países como México, Guatemala y Haití al igual de que Norteamérica catalogan al porte de armas como un derecho y privilegio de quienes poseen armas de fuego. En el resto de los casos, se necesita una verdadera justificación para la obtención del permiso de porte de armas. La justificación a esta premisa es que son los ciudadanos los que deben estar alertas y prevenidos de cualquier ataque delincencial, en momentos en los que la fuerza y el orden público no pueda intervenir por diferentes circunstancias.

Estos planteamientos, de acuerdo con Urrutia (2022), tener un arma en territorio latinoamericano es una condición particular, por cuanto son pocos los países los que han regulado el porte de armas dentro de su legislación. Así pues, la gran mayoría de países, entre ellos Ecuador mantiene una normativa rigurosa y sancionadora respecto al porte de armas de fuego. Es decir, se sanciona su proliferación debido a la expansión del crimen organizado.

La posesión de armas de fuego es un fenómeno social y una conducta penal que incide de manera directa con los hechos de violencia. Así pues, dentro del Estado de Costa Rica, se han aumentado los índices de homicidios. De acuerdo con Carranza (2020) en Cali, Colombia, se corroboró que la incidencia principal de los homicidios es porque las personas poseen en su poder de manera permanente un arma de fuego.

Por lo que, es necesario implementar programas desde los diferentes gobiernos centrales para conseguir que las personas en servicio militar o policial, sean los únicos que puedan mantener armas de fuego en su poder; o, en el peor de los casos, porten armas las personas civiles siempre y cuando obtengan los permisos necesarios; y para esto se deberá analizar su conducta y su carácter, lo cual deviene en un proceso que toma tiempo y recursos ya sean estatales o particulares. Por lo que, esta idea debe ser analizada de manera sensata y sin obedecer a fines políticos.

La discusión se centra en la legalización de la tenencia de armas por parte de los ciudadanos, pero los expertos coinciden de la peligrosidad que ello supone, porque promueve la realización de la justicia por mano propia y la agresividad de las personas se manifiesta en el posible uso de las armas ante cualquier situación que podría resolverse por la vía pacífica. Precisamente en los países donde existe estricto control del porte de armas de fuego los Estados han logrado disminuir la tasa de homicidios y la inseguridad en las calles.

Antecedentes del porte y tenencia de armas en el Ecuador

En el contexto ecuatoriano Salgado & Gavilanes (2022) plantean que:

La seguridad ciudadana preocupa al 6,3% de los ecuatorianos; sin olvidar problemas de economía, pobreza y corrupción. Para la Organización de Naciones Unidas, el principal indicador de violencia de un país es la tasa de muertes violentas por cada 100.000 habitantes, en cuarentena las cifras de delitos comunes disminuyeron, sin embargo, delitos por violencia de género aumentaron.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 363 determina algunos mecanismos que brindan seguridad a sus habitantes, dentro de los que se destaca la cultura de paz, como un método para prevenir la violencia en cualquiera de sus tipos, así como también garantizando la igualdad y no discriminación, lo cual concuerda con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009), el mismo que determina lo siguiente:

La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Como se mencionó, la seguridad es una política y una institución dentro del Estado prioritario, tanto como cualquier otro eje estatal, sea educación o salud, porque un Estado que no tenga seguridad no puede ser considerado como tal.

El Estado ecuatoriano, a fin de cumplir con lo estipulado dentro del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico ilícito de Armas de Fuego (2001) ha creado normativa específica para regular este fenómeno, por lo que se tipificó como delito el portar y tener armas de fuego sin los permisos o justificación correspondiente. Tan importante es prevenir el uso y tráfico ilegal de armas de fuego, que se han promulgado diferentes instrumentos internacionales que regulen su uso malicioso e indiscriminado.

En tal sentido, dentro del artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal (2014) se encuentra esta conducta, garantizando así la seguridad jurídica, un principio de rango constitucional que, permite que las personas conozcan que este hecho es punible. Y su sanción es la pena privativa de libertad que va desde los 6 meses hasta los 5 años, dependiendo la gravedad de la conducta.

En palabras de Valdivieso (2019) la legislación ecuatoriana ha contemplado dentro de su interior, el porte de armas como un delito que debe ser sancionado por parte del Estado. Esto como medida de prevención del tráfico ilícito de armas; sin embargo, este hecho cada vez es más frecuente y se ha convertido en el diario vivir de muchas ciudades del Ecuador. Por lo que se puede afirmar que incluir esta conducta en la norma penal, poco o nada ha ayudado a combatir.

Añadiendo criterios al párrafo anterior, a pesar de haberse ratificado en la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) y haber incluido en su normativa penal este delito, no ha podido definir claramente el significado de armas de fuego. Sin embargo, según Sosa (2020) esta definición logra guardar relación tanto con el bloque de constitucionalidad, así como entre las normas de carácter nacional.

En el Ecuador la regulación determina controles y autorizaciones. Es así que dentro del precepto normativo N. 360 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) se indica que:

La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que tenga armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Dentro del Ecuador, la tenencia legal de arma constituye un legítimo derecho de propiedad de las personas que acrediten su condición personal para poder portar un arma. No todas las personas han logrado pasar el filtro para obtener el permiso de portar un arma, sin embargo, un gran número de personas tienen en su poder un arma de fuego, en ocasiones por defensa personal y familiar, pero en su gran mayoría de casos, mantienen estas armas por el hecho de pertenecer a una asociación delictiva.

Las actividades comerciales que impliquen la fabricación y comercialización también se encuentran reguladas en el Ecuador y están sancionadas en el artículo 361 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados:

La persona que fabrique, suministre, adquiera, comercialice o transporte, sin la autorización correspondiente, armas de fuego, sus partes o piezas, municiones, explosivos, accesorios o materias destinadas a su fabricación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Por otro lado, dentro del artículo 362 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), por su parte se definen las sanciones para quienes cometan delitos relacionados con la proliferación de las armas de fuego, su tenencia y porte, señalando lo siguiente:

La persona que dentro del territorio ecuatoriano desarrolle, produzca, fabrique, emplee, adquiera, posea, distribuya, almacene, conserve, transporte, transite, importe, exporte, reexporte, comercialice armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones y explosivos, sin autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona u organización delictiva que, patrocine, financie, administre, organice o dirija actividades destinadas a la producción o distribución ilícita de armas, municiones o explosivos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. En el caso de que estas sean químicas, biológicas, tóxicas, nucleares o contaminantes para la vida, la salud o el ambiente, la pena privativa de libertad, será de diez a trece años. Si las actividades descritas son destinadas o empleadas para conflicto bélico, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años.

La regulación del uso y tenencia de armas del Ecuador está vigente, las discusiones se han centrado en la regularización para los ciudadanos, por la preocupación del crecimiento de violencia en el Ecuador, el sentir de los sectores más afectados es poder defenderse ante delitos graves y la inoperancia de la Policía Nacional, pero los antecedentes internacionales evidencian un alto riesgo de crecimiento de la violencia, por la correlación existente entre armas de fuego y crecimientos de delitos de homicidio.

Efectos del porte y tenencia de armas

El Ecuador está pasando en la actualidad por una crisis de seguridad muy alta por asaltos, asesinatos, en donde los narco-delincuentes son los principales responsables de este incremento de crímenes ocurridos en el país. Es así que, para González (2021): “El Ecuador cerró el año 2021 con la peor crisis de seguridad de la década según el promedio mensual de muertes violentas, el Ecuador cerró el año con una tasa de 13,13 homicidios por cada 100.000 habitantes”. La delincuencia en el Ecuador cada vez va en aumento y a partir del año 2012, a pesar de que la Policía Nacional se encarga de brindar seguridad a los ciudadanos también se notan las falencias que esta institución tiene al momento de cumplir con su deber, ya que actualmente a criterio de muchos, la legislación protege al delincuente mucho más que al policía.

Resulta indispensable pensar que en Ecuador los únicos que portan armas son los policías, porque la realidad refleja todo lo contrario, incluso los mismos policías no pueden emplear estas armas de fuego en ejercicio de su deber, porque pueden ser procesados por cometer otra infracción. Por lo que, muchos ciudadanos han pensado que, si los policías temen utilizar sus armas, en el momento que sean atacados por delincuentes, estos ciudadanos necesitan tener algún instrumento con qué poder defenderse. Por lo que,

autores como Chimborazo (2022) piensan que es necesario que la ciudadanía pueda acceder a un permiso de porte y tenencia de armas.

El control de la tenencia de armas sobre todo de fuego, en todo momento permanece bajo la tutela de las Fuerzas Armadas del Ecuador; sin embargo, a partir del año 2009, en donde se promulgó el Acuerdo Ministerial N. 011-2009 del Ministerio de Defensa y Ministerio de Gobierno, esta facultad se transfirió a manos de la Policía Nacional. Esta delegación de competencias tuvo como principal objetivo, garantizar la cultura de paz, y combatir la delincuencia organizada. Para el año 2011 dentro del Ecuador se permite que el uso de armas sea utilizado por personas civiles siempre y cuando esté destinado para la protección y seguridad familiar y personal.

Sin embargo, en el año 2018 a partir de la emisión de la resolución N. 2018-122-AD-COMACO se ratifica la prohibición de la tenencia y porte de armas para la sociedad civil.

Incremento de los delitos por tenencia y porte de armas. Regulaciones

La fabricación, el transporte, la tenencia, el porte ilícito de armas de fuego, la acumulación y difusión en diferentes regiones de América Latina, promueven al crimen organizado, así como también a delitos contra el Estado como el terrorismo, así como constituyen un grave atentado a la seguridad nacional de la ciudadanía; por ende, dentro del ámbito internacional Valdivieso (2019) sostiene que existe un verdadero compromiso por combatir el crimen organizado para lo cual se busca erradicar el tráfico de armas.

Por su parte, Mariño (2018) indica que el derecho afectado de manera directa con el porte de armas, es la seguridad pública del Estado en general, puesto que se puede utilizar para el cometimiento de un hecho delictivo. Cedeño (2018) plantea que los índices de muertes violentas se relacionan directo con el sinnúmero de armas que circulan en la ciudadanía día con día. Todo esto significa que, si las personas no tuvieran estos instrumentos a libre disposición, probablemente el peligro de actos violentos disminuiría.

Los aspectos fácticos basados en los hechos violentos acaecidos en los últimos años, han sido el motor que sustenta la regulación de la tenencia y porte de armas de fuego, que lastimosamente quedan plasmados únicamente en la norma, por cuanto a palabras de Drouet (2019) se debe sociabilizar y dar a conocer las consecuencias tanto sociales como jurídicas, uniendo fuerzas gubernamentales para conseguir el fin de la ley. El diagnóstico de los índices de violencia, así como la implementación de mecanismos de vigilancia, seguimiento y control ayudan a combatir este fenómeno.

Dentro del año 2020, según González (2020) la tasa de asesinatos, con armas de fuego, aumentó con 268 casos, cuando en el 2018 fueron de 200 por la utilización de armas. Algunas víctimas pertenecen a diferentes grupos de atención prioritaria, como, por ejemplo, son niños, según la Defensoría del Pueblo (2021) quienes han muerto de manera violenta. Las cifras fueron más críticas en los años 2021 y 2022, con datos alarmantes. Lo que demuestra que, en Ecuador los acontecimientos violentos han ido en aumento con el transcurrir del tiempo sin que las autoridades hayan mitigado el daño.

Los planes diseñados desde una perspectiva teórica y metodológica tienen el problema que solamente están orientados al ámbito de violencia visible y directa para los grupos de la sociedad, y no de los factores de los actos violentos, relacionados con la violencia estructural y cultural como la que se ha planteado. Para Álvarez (2016) se puede comparar con normas anteriores, a la vigencia del actual Plan de Seguridad y Convivencia Social,

en donde los datos se van administrando de manera general con el único propósito de que la seguridad estatal no empeore.

Para Salgado & Gavilanes (2022) las Fuerzas Armadas al ceder la competencia a la Policía Nacional otorga un ejemplo de trabajo en conjunto y de estructuras definidas, ya que, es competencia de la Policía Nacional mantener el orden interno del Estado.

Los programas contenidos en el Plan Nacional Sin Armas y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, mantienen firmes objetivos que están sometidos a coyuntura política y social. Como en todo, el interés político del gobierno de turno interviene y predomina en la ejecución de estos planes. DeVore (2017) brinda un ejemplo acerca de Suiza, detalla que los permisos son a conveniencia, esto bajo el argumento de que no todos los hechos violentos dependen del manejo de un arma de fuego, y que su uso y porte va más bien encaminado a la exclusiva seguridad de quien la tiene.

La restricción en cuanto al otorgamiento de permisos para el porte de armas, de personas ya sean naturales o jurídicas, puede sin duda alguna reducir el número de enfrentamientos diarios que se viven en el Ecuador entre grupos delictivos, pero son sólo un factor de un problema más profundo. En el Estado ecuatoriano se requiere un proceso de carácter estructural, en el cual existe la necesidad evidente de recuperar la cultura de paz y la tranquilidad del pueblo. Para Pinto (2018) “el porte de armas dentro de un Estado solo refleja la escasa institucionalidad del Estado, con respecto a los ejes de seguridad y lucha contra las bandas delincuenciales” (p.44).

Discusión de Resultados

De acuerdo con Carranza (2020) la sociedad ha ido evolucionando de manera significativa y dinámica. Los hitos que han logrado cambiarla, también se han ido incorporando dentro de los diferentes instrumentos jurídicos y políticos del Estado, todo esto en beneficio de las personas y de los ciudadanos, en virtud del principio pro persona, se han ido creando instituciones y figuras jurídicas que precautelen sus derechos y principios que los revisten.

Para el cumplimiento de lo manifestado, Salazar (2022) sostiene que los instrumentos internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad se instauran de manera primordial dentro del Estado ecuatoriano a través del principio de cláusula abierta y se logra materializar en las diferentes garantías constitucionales. Para que de esta forma, el engranaje jurídico cobre sentido y pueda satisfacer las necesidades jurídicas y sociales del pueblo. Respetando las garantías y los principios instituidos en él.

Es así que, dentro de la normativa penal, se logran encuadrar las conductas que vulneran a los derechos y principios establecidos en la carta constitucional. Asimismo, en armonía con estas normas, se crean garantías institucionales que permiten cumplir y llevar a la práctica lo que determina la norma. Finalmente es necesario que se establezca el mecanismo y el procedimiento judicial que garantice el cumplimiento de estas normas, cuando una persona no acate sus disposiciones.

La tenencia y porte de armas es objeto de discusión en el ámbito jurídico y social, con planteamientos a favor y en contra, el crecimiento de los niveles de inseguridad, la necesidad de los ciudadanos de defenderse ante de la delincuencia y la falta de acción policial, ha creado un escenario propicio para evaluar los problemas relacionados con la

inseguridad ciudadana en el Ecuador. Hay personas quienes mencionan que, estar alerta y prevenidos de cualquier ataque del que puedan ser víctimas es indispensable para garantizar su vida, pero lo que no toman en cuenta es que, la solución no es esa, sino es el Estado quien se tiene que responsabilizar por brindar la seguridad que sus ciudadanos necesitan, y establecer las medidas necesarias para cumplir con este objetivo.

Las discusiones se centran en la búsqueda de soluciones a la inseguridad ciudadana, algunos articulistas correlacionan la tenencia de armas con el aumento de homicidios, los planteamientos configuran diferentes factores analizados desde el campo de las dimensiones sociales y jurídicas, los más destacables son: la falta de comprensión de la realidad de los sectores discriminados, abandonados y sin acceso a oportunidades de desarrollo, sumado a leyes débiles y a la ideología del gobernado en turno. Fuera del ámbito político, las figuras e instituciones que se crean en la normativa deben responder a problemas sociales y no a las necesidades de los gobernantes para satisfacer intereses particulares.

En el Ecuador está regulado dentro del COIP el porte y tenencia de armas, pero el país es vulnerable por el tráfico ilegal a la cual tienen acceso los grupos criminales organizados y las organizaciones delictivas. Adicionalmente, los planes de seguridad ciudadana son insuficientes ante el crecimiento de la delincuencia en el Ecuador, la falta de un diagnóstico por parte de las entidades gubernamentales acerca de las causas, la deficiente formación de los miembros de la Policía Nacional y la corrupción influyen en una mala implementación de políticas gubernamentales de seguridad ciudadana.

El porte y la tenencia de armas en el Ecuador constituye un fenómeno producto de varios delitos adicionales, siendo el principal el crimen organizado. La principal lucha que debe hacerse es desde la norma, pero también hay que crear mecanismos efectivos para que esa norma se pueda materializar a tal punto que no exista tropiezos en su aplicación. Para llegar a cumplir este eje tan importante se requiere que el Estado no se involucre con los narco-delincuentes y se corrompa, para que pueda llevar a cabo una fiscalización transparente y eficaz, digna de todo el pueblo ecuatoriano.

Es tarea del Estado a través de sus diferentes ministerios, el establecer políticas públicas e institucionales que controlen y den seguimiento en primera instancia a las personas que han obtenido el permiso de portar armas; y, por otro lado, a quienes realizan el tráfico ilícito de las mismas para tratar de frenar los hechos tan violentos que se han convertido en el pan de cada día en la sociedad ecuatoriana. Por lo que, es evidente que, la falencia está en los organismos gubernamentales que por diferentes motivos no han sabido cumplir la función en ellos encomendada.

Todos estos presupuestos deben ser observados por las autoridades, para que se pueda parar el porte de armas cuando no sea realmente necesario, la violencia en el Ecuador cada día es más fuerte incluso dentro de diferentes núcleos familiares, si no se controla la tenencia y porte de armas personas inocentes seguirán perdiendo la vida, derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), por ende, dentro de la normativa penal se establece al porte y tenencia ilegal de armas como un delito sancionado con pena privativa de libertad.

Conclusiones

Es importante entender que la sociedad ecuatoriana, es una sociedad que no tiene las condiciones para utilizar de manera libre las armas de fuego. Es por esta razón que, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se contempla como un delito, el porte y tenencia de armas sin la autorización correspondiente. Dentro del artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) se establece que es una conducta penalmente relevante el mantener un arma de fuego sin la debida autorización, por lo que se instituye una pena privativa de libertad a la persona que cometa esta infracción.

Sin embargo, la realidad ecuatoriana en cuanto a la tenencia y porte de armas de fuego es difícil, puesto que, el nivel de delincuencia en el que vive el Ecuador es alto y peligroso para toda la sociedad, los hechos delictivos y violentos cada vez son más en el Estado ecuatoriano, muertes, heridos, narcotráfico, son delitos que vienen de la mano con el porte y tenencia ilegal de armas, todo como producto de un Estado negligente que no ha podido incorporar políticas y garantías realmente eficaces para cortar este fenómeno.

Dentro de la nueva sociedad, el porte y tenencia de armas es un peligro inminente no solo para los miembros de diferentes bandas delincuenciales, sino que también para la sociedad civil, víctimas de todos estos actos que lo único que provocan son transgresiones a sus bienes jurídicos tutelados. El Estado a través de sus autoridades incluso han pensado en legalizar el porte y la tenencia de armas para el uso cotidiano de las personas en general, pertenecientes a la sociedad civil; sin pensar que, con eso se está abriendo las puertas a más violencia.

No se soluciona el problema entregando a todas las personas la autorización de tenencia y porte de armas, hay que pensar que nadie debería tener acceso a estas armas, mucho menos delincuentes. Porque eso generaría sin duda más delitos, como asesinatos, femicidios, lesiones, entre otros. Por lo que este delito debería tener una regulación y un control más efectivo por parte de las autoridades correspondientes. De manera especial, el gobierno central como líder y encargado de la fuerza pública debería realizar las políticas públicas necesarias para que el control del porte y tenencia de armas sea severo, periódico y transparente, es decir sin que la corrupción se apodere de las autoridades encargadas de este control.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: PORTE Y TENENCIA DE ARMAS EN LA NUEVA SOCIEDAD

AUTOR(A): Jose David Santin Aguirre

TUTOR (A): Abg. Bermudez Santana Diana
Maricela. Mg.

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como objetivo analizar la tenencia y porte de armas por parte de personas particulares en Ecuador desde los ámbitos jurídico y político criminal, identificando cómo este fenómeno puede contribuir para el aumento de los índices de violencia actuales. El vivir dentro de un ambiente libre de violencia es fundamental para garantizar la dignidad humana de las personas. Sin embargo, el tráfico ilícito de armas de fuego ha logrado poner a Ecuador entre uno de los países más violentos de Latinoamérica. Es por esto que, con base en una metodología de enfoque cualitativo y aplicando los métodos analítico-sintético, e inductivo, se obtiene como resultado que, a pesar de que este delito está tipificado como tal, en el ordenamiento penal ecuatoriano, no basta para enfrentarlo con su tipificación legal, sino que, además, se requiere incidir educativa y pedagógicamente en la población, tanto para influir en la violencia como en el uso arbitrario de armas de fuego, y que, son las autoridades estatales quienes deben poner en marcha todas las garantías constitucionales creadas para el efecto y que de esta forma no se queden en letra muerta las promesas discursivas que han sido hechas.

Palabras clave: armas, porte, regulaciones, tenencia.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ¿VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INOCENCIA?

Autor(a)

José David Santin Aguirre

Tutor(a)

Abg. Bermudez Santana Diana Maricela.
Mg.

ABSTRACT

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the possession and carrying of weapons by private individuals in Ecuador from the criminal legal and political spheres, identifying how this phenomenon can contribute to the increase in current rates of violence. Living in an environment free of violence is fundamental to guaranteeing people's human dignity. However, the illicit trafficking of firearms has managed to put Ecuador among one of the most violent countries in Latin America. That is why, based on a qualitative approach methodology and applying analytical-synthetic and inductive methods, the result is that, despite the fact that this crime is classified as such, in the Ecuadorian penal system, it is not enough to face it with its legal typification, but also requires an educational and pedagogical impact on the population, both to influence violence and the arbitrary use of firearms, and that it is the state authorities who must implement all the constitutional guarantees created for this purpose and that in this way the discursive promises that have been made do not remain a dead letter.

Keywords: weapons, carrying, regulations, possession.